

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 28 días de julio de 2022, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del Comité; **Michael Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del uso del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2022-005**, del proyecto del pliego de condiciones específicas y la designación de los peritos para evaluar las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento para la adquisición de servicio de conectividad inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en modalidad de teletrabajo.

1. En fecha 18 de julio de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2022-103, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la adquisición de 150 Routers de Servicios de Conectividad Inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en Modalidad de Teletrabajo.

2. En la misma fecha 18 de julio de 2022, la Sub Administración TIC emitió el oficio núm. TI-S-2022-103 mediante el cual recomienda a los señores **Eduin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones; **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; y, **Yarelda Rosales**, gerente de Operaciones TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2022-005.

3. En fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia TI-S-2022-103-2868 para la *“adquisición de 150 routers de servicios de conectividad inalámbrica durante 24 meses para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en modalidad teletrabajo”*, por un valor de RD\$8,622,000.00, cuenta POA 1.4.10 *“pagar y reembolsar los servicios de telecomunicaciones del RI”*.

4. Más tarde, en fecha 22 de julio de 2022, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) remitió la comunicación concerniente a la “*respuesta a solicitud de información realizada mediante correspondencia núm. 241540*”, en la cual indican las concesionarias de servicios de internet móvil en República Dominicana que tengan cobertura de 80% a nivel nacional, indicando que figuran las siguientes empresas: Claro, Altice y Viva.

5. En julio de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario aportó el informe para la adquisición de servicios de conectividad inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI), en el cual expresa que:

- *“En febrero 2021 se firma contrato con el proveedor CLARO, para la contratación de 250 módems de conectividad inalámbrica con equipo incluido, por un período de 18 meses. La vigencia de este contrato vence el 16 de agosto, 2022. Esta contratación se realizó mediante proceso PEEX-JI-004-2020 con los objetivos de:*
 - *Disponer de 250 módems 4G 10/2 Mbps ilimitado sin bloqueo.*
 - *Asegurar un servicio de conectividad estable para los colaboradores en modalidad teletrabajo.*
 - *Disponer de un servicio de conectividad que les permita a los colaboradores realizar sus labores y mantener los estándares operativos, tal y como se mantienen en la modalidad de trabajo presencial.*
- *Actualmente el Registro Inmobiliario requiere poder contar con el servicio de conectividad móvil para asegurar la prestación del servicio en modalidad remota de sus colaboradores. En este sentido y por medio a evaluaciones técnicas realizadas sobre la conectividad óptima para las operaciones del RI, hemos levantado la necesidad de que deben adquirirse los servicios de conectividad móvil a través de equipos y dispositivos que permitan la funcionalidad de un acceso remoto a la red de internet.*
- *En el sentido de lo antes expuesto se requiere que el proceso de contratación de los servicios para 150 Módems de Servicios de Conectividad Inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario en modalidad de Teletrabajo, sea realizado con empresas proveedoras de estos servicios, que tengan una cobertura de un 80% a nivel Nacional a los fines de garantizar los niveles de señales correctos, para garantizar las velocidades solicitadas sin degradación e interferencia y, que estén autorizadas por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)”.*

6. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.

7. Mediante el acta núm. 008-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2022, (ajustado mediante acta núm. 005-2022 de fecha 25 de julio de 2022) y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

8. El artículo 4 numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que:

*“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) **3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas**”.*

9. El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se registrarán por los siguientes procedimientos:

“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 4) En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la oportunidad de participar de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.

10. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente:

“1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora” y “5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo”.

11. El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por exclusividad, toda vez que se ha comprobado a través de la documentación del expediente que los 150 routers de servicios de conectividad inalámbrica solo pueden ser suplidas en el territorio nacional por un número limitado de proveedores, verificándose la condición de exclusividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2022-103, de fecha 18 de julio de 2022, realizado por la Sub Administración TIC.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2022-103, de fecha 18 de julio de 2022, sobre recomendación de peritos técnicos para el procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2022-005.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificada con el núm. de referencia TI-S-2022-103-2868, de fecha 21 de julio de 2022, para la adquisición de la adquisición de 150 Routers de Servicios de Conectividad Inalámbrica durante 24 meses para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en Modalidad de Teletrabajo.

VISTA: La comunicación del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), de fecha 22 de julio de 2022.

VISTO: El informe para la adquisición de servicios de conectividad inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI), elaborado en julio de 2022 por la Sub Administración TIC.

VISTO: El proyecto pliego de condiciones específicas del proceso núm. **RI-PEEX-BS-2022-005**, presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2022-005**, por concepto de la adquisición de servicio de conectividad inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en modalidad de teletrabajo.

SEGUNDO: APROBAR el pliego de condiciones específicas del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2022-005**, por concepto de la adquisición de servicio de conectividad inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en modalidad de teletrabajo.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Eduin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones; **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; y, **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC, como peritos técnicos para evaluar las propuestas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2022-005**.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario y realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 28 días de julio de 2022.



Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), secretaria.

PC/pgal/d

---Fin de documento---